

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 125-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Alex Huyghes-Despointes, queda designado Cónsul Honorario de la República en Fort de France, Martinica.

Artículo 2. - La señora Marie-Antonia Marguerite Toulon de Jabbour, queda designada Cónsul Honorario de la República en Point-a-Pitre, Guadalupe.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 126-90 que nombra al Lic. Edgar Abel López Sosa, Cónsul Honorario de la República en Guatemala.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 126-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Lic. Edgar Abel López Sosa, queda designado Cónsul Honorario de la República en Guatemala.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 127-90 que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terreno para ser dedicada al establecimiento, por parte del Plan Sierra, de un bosque de conservación y protección del lago de la futura Represa de Amina.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 127-90

CONSIDERANDO: Que el desarrollo sostenido de un país depende del uso eficiente de sus recursos básicos como son: aire, suelo, agua y bosques;

CONSIDERANDO: Que es una prioridad nacional el aprovechamiento de los recursos hídricos, para la obtención de energía hidroeléctrica y de agua para riego;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano está interesado en la construcción de la Represa de Amina, para producir energía y riego, en el río del mismo nombre, en la Cordillera Central;

CONSIDERANDO: Que el hombre con su intervención ha causado deterioro de los suelos, aguas y bosques de gran parte de la Cordillera Central, lo cual pone en peligro el potencial hídrico de la región;

CONSIDERANDO: Que la vida útil de las represas y canales, depende de la reforestación y del ordenamiento apropiado de las cuencas que lo alimentan en la parte arriba de la represa;

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado Dominicano garantizar la protección de los recursos naturales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: